



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 02 JUN 2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR-RAD. NO.: 1110013103003**20210019800**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. **CONFIRME** y demuestre que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
2. **APORTE** documento extracartular (plan de pago) que soporte las obligaciones aquí pretendidas en virtud que el título valor aportado como báculo de la presente acción es un pagaré firmado en blanco y diligenciado conforme la carta de instrucciones, que comporta obligaciones por instalamentos.

NOTIFIQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>40</u> hoy <u>03 JUN 2021</u> AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretario
--